REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820210026000

Proceso Ordinario Laboral de **LUIS GUILLERMO SANCHEZ PINILLA** en contra de **COLPENSIONES** y **AFP PORVENIR S.A.**

Miércoles, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 02:30 p.m.

INTERVINIENTES:
Demandante: Luis Guillermo Sánchez Pinilla
Apoderado Demandante: Dr. Miguel Alberto Castellanos Echeverri.
Apoderado COLPENSIONES: Dr. Juan Carlos Rodríguez Agudelo
Apoderado PORVENIR: Dra. Nelly Dallos

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a los doctores Miguel Alberto Castellanos y Nelly Dallos y Juan Carlos Rodríguez, para que actúen conforme los poderes allegados previos a la presente diligencia.

Se constituye el Despacho en la audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y SS, por lo cual se procede a decretar los medios probatorios decretados a favor de las partes en audiencia anterior.

Interrogatorio de parte del demandante.

No habiendo más pruebas pendientes por practicar se declara cerrado el debate probatorio, se requiere a los apoderados a fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión, procede el Despacho a dictar la siguiente:

SENTENCIA

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional efectuado por el señor LUIS GUILLERMO SANCHEZ PINILLA, al régimen de ahorro individual con solidaridad de fecha 1 de mayo de 1999, por intermedio de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en consecuencia declarar como afiliación válida la de régimen de prima media con prestación definida administrada hoy en día por Colpensiones, todo conforme se dijo en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., para que traslade los aportes pensionales, cotizaciones o bonos pensionales, con todos sus frutos e intereses sin deducción alguna por conceptos de gastos de administración y seguros de invalidez y sobrevivencia, contenidos en la cuenta de ahorro individual del señor LUIS GUILLERMO SANCHEZ PINILLA, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía 19.404.252 a Colpensiones.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES para que active la afiliación de la demandante al régimen de prima media con prestación definida y procesa a actualizar su historia laboral.

CUARTO: DECLARAR no probados los medios exceptivos propuestos por el extremo demandado

QUINTO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de las administradoras demandadas. Señalan como agencias en derecho la suma de $1.500.000 a cargo de cada una de estas, y a favor de la parte actora.

SEXTO: En caso de no ser apelada la presente decisión, **CONSÚLTESE CON EL SUPERIOR,** por ser adversa a los intereses de la demandada COLPENSIONES.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Apoderada de la parte actora, y apoderado de la demandada COLPENSIONES, interponen recurso de apelación en contra de la sentencia, se concede y ordena remitir al el Tribunal Superior de Bogotá D.C. Sala Laboral en el efecto suspensivo.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a4426c65-55ac-467c-a373-fadcb2488bc7?vcpubtoken=4eea8a2e-d382-487d-aa7b-d01c4ef17a45

Juez,

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria**,**

MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO